INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez informando que se realizó la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional el día 03 de agosto del 2021, con la advertencia de que si no se comparecía el emplazado se procedería con el nombramiento de curador ad- litem.
Fecha de inclusión: 03-08-2021.
Término: Del 04-08-2021 al 25-08-2021.
Es de advertir, que este Despacho profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". De igual se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.
Ginebra Valle, 06 de septiembre del año 2021.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJEJCUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVO DE AHORRO Y CREDITO - COOTRAIPI S.A.
DEMANDADOS: DAVISON CIFUENTES SINISTERRA & MARIA AURORA MORA CORREDOR
RADICACION: **2020-00231**
AUTO DE No**. 477**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ginebra Valle, septiembre seis (06) del año 2021.

Visto el informe secretarial observa el Juzgado que, dentro del proceso de la referencia, se realizó la inclusión en debida forma del emplazamiento de la parte demandada en el Registro Nacional habiendo transcurrido más de quince (15) días, contados a partir de la inscripción, sin que hasta este momento los demandados hubiesen comparecido ante este Despacho con el fin de notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago ejecutivo. En consecuencia, se entenderá surtido en debida forma el emplazamiento de los Sres. DAVISON CIFUENTES SINISTERRA y MARIA AURORA MORA CORREDOR; de conformidad con el inciso 6 del artículo 108 del C.G. del P.[1], y en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 de

1 C.G.P. Artículo 108. Emplazamiento. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que

ibídem[2] se procederá, entonces, a nombrar Curador Ad-Litem a los señores **DAVISON CIFUENTES SINISTERRA & MARIA AURORA MORA CORREDOR.** En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento de los señores **DAVISON CIFUENTES SINISTERRA & MARIA AURORA MORA CORREDOR;** de acuerdo a las razones expuestas.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem dentro del presente proceso al Dr. **CARLOS ADOLFO TIGREROS ARCE**, quien se localiza a través del email carlostigreros@hotmail.com, para que represente a los demandados, señores **DAVISON CIFUENTES SINISTERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.609.846 y **MARIA AURORA MORA CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 38.655.491.

TERCERO: NOTIFICAR mediante el medio más expedito, advirtiendo que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia deberá informar al despacho inmediatamente o dentro de los Cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación vía correo electrónico, para aceptar el cargo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria.

NOTIFÍQUESE

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GINEBRA VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El auto anterior se notificó por Estado No. **118** de hoy, **07 de septiembre del 2021**, siendo las 7:00 A.M.

_____
LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

---

se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación. (…)El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

2 Artículo 48. Designación. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión (…)